



Comité Tripartito Especial del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada

3 de agosto de 2022

► **Declaración de la Mesa del Comité Tripartito Especial ¹ sobre la garantía de un entorno de trabajo seguro a bordo de los buques para que la gente de mar pueda vivir sin temor a la discriminación y al acoso físico o mental.**

Los miembros de la Mesa del Comité Tripartito Especial (STC) del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) solicitan que los Estados del pabellón, del puerto y aquellos que proveen mano de obra, así como los armadores y la gente de mar adopten medidas para prevenir la discriminación y el acoso físico o mental a bordo de los buques. Destacan que, dado el carácter global del transporte marítimo, es fundamental que la gente de mar goce de esa protección.

Los miembros de la Mesa del STC también recuerdan que existe un marco reglamentario que debería permitir un lugar de trabajo seguro para toda la gente de mar, en particular el MLC, 2006 y el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190), así como los principios fundamentales que se encuentran en otras normas internacionales del trabajo, incluido el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111).

El MLC, 2006 está diseñado para garantizar la mayor aceptabilidad posible entre los gobiernos, los armadores y la gente de mar comprometidos con los principios del trabajo decente.

La aplicación del MLC, 2006 es supervisada por la OIT, que tiene el mandato fundamental de promover condiciones de trabajo decentes, y sus disposiciones deben hacerse cumplir.

La regla 4.3, párrafo 1 del MLC, 2006 establece que "Todo Miembro deberá asegurarse de que la gente de mar que trabaje en buques que enarbolan su pabellón

¹ El Comité Tripartito Especial es el órgano tripartito establecido en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) para asegurar el seguimiento continuo de la aplicación de este Convenio. Los miembros de la Mesa del Comité son designados por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por un período de tres años. Actualmente, la Mesa está integrada por: el Sr. Martin Marini, de Singapur (Presidente); el Sr. Yasuhiro Urano, de Japón (Vicepresidente gubernamental); el Sr. Mark Dickinson, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Vicepresidente por el Grupo de la Gente de Mar); y el Sr. Max Johns, de Alemania (Vicepresidente por el Grupo de los Armadores).

tenga protección de la salud en el trabajo y viva, trabaje y reciba formación a bordo del buque en un entorno seguro e higiénico".

Los miembros de la Mesa del STC subrayan asimismo que los Estados del pabellón tienen deberes y obligaciones específicos con respecto a las condiciones de trabajo, la dotación y las cuestiones sociales en los buques que enarbolan su pabellón en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM, artículo 94).

Los Miembros que ratifican el MLC, 2006 se han comprometido a garantizar que los derechos sociales y de empleo de la gente de mar establecidos en el artículo IV se apliquen plenamente de conformidad con los requisitos del Convenio y, en particular, a garantizar que toda gente de mar tenga derecho a un lugar de trabajo seguro y protegido en el que se cumplan las normas de seguridad.

Esto incluye la obligación de los miembros de proporcionar a la gente de mar un procedimiento confidencial de presentación de quejas y presentación de informes que les permita dar cuenta de cualquier violación de sus derechos fundamentales establecidos en el artículo III, de conformidad con el artículo V (Responsabilidades en materia de aplicación y control de la aplicación) y las disposiciones pertinentes del MLC, 2006.

Para asistir a los miembros de la OIT afín que garanticen que la gente de mar reciba la protección que específicamente les brinda el MLC, 2006, la Mesa del STC destaca la necesidad de tener en cuenta la última versión del documento *Guidance on eliminating shipboard harassment and bullying* (Directrices sobre la eliminación del acoso y la intimidación a bordo de los buques), publicado conjuntamente por la Cámara Naviera Internacional (ICS) y la Federación Internacional de Trabajadores del Transporte (ITF), según lo dispuesto en la pauta B.4.3.1 del MLC, 2006.